

CONVENIO DE BECARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A. C.**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR ROBERTO ARIAS DE LA MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**” Y POR OTRA PARTE LA C. **SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES AMÉZQUITA BARAJAS** EN LO CONSIGUIENTE DENOMINADO “**EL BECARIO**”; QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

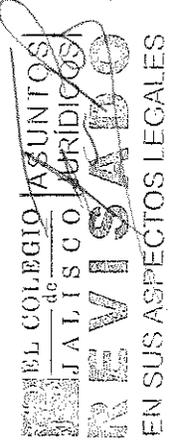
DECLARACIONES

1. DECLARA “EL COLEGIO”

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- VI. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

amms

 EL COLEGIO DE JALISCO
ASUNTOS JURIDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

- VII. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.

2. DECLARA "EL TRABAJADOR"

- I. Que es una persona física, mexicana, soltera, con los conocimientos, capacidad y aptitudes necesarias para desempeñar el puesto a que se refiere el presente convenio en su cláusula tercera, acreditándolo con la documentación legal correspondiente.
- II. Que su Clave Única de Registro de Población es: [REDACTED]
- III. Que señala como domicilio particular el ubicado en la [REDACTED] y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

3. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICA. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **CONVENIO DE BECARIO** se celebra como producto del interés de colaboración de las partes, quienes se comprometen en el marco del proyecto **Ecosistema Nacional de Información sobre Vivienda y Hábitat Sustentable ENI-VivHaS CONACYT C-640/2021 con número 319019** y tiene por objeto reconocer la calidad de becario a **SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES AMÉZQUITA BARAJAS** así como establecer los criterios de colaboración entre las partes.

SEGUNDA. NATURALEZA. LAS PARTES acuerdan que, presente convenio se celebra en el marco del proyecto número 319019 dependiente de CONACYT cuyo Responsable Técnico es el Dr. Carlos Alberto Navarrete Ulloa por lo que, se considerará como responsable de la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

TERCERA FUNCIONES A DESEMPEÑAR. EL BECARIO estará sujeto a la instrucción y aprobación del Responsable técnico y realizará las siguientes funciones:

- A. Apoyar en la gestión de trámites y procesos administrativos.
- B. Colaborar en las reuniones del ENI-VivHaS.
- C. Brindar apoyo en los eventos del ENI-VivHaS.
- D. Gestión de Convenios.
- E. Gestión de procesos de compras y adquisiciones.
- F. Elaborar y dar seguimiento a trámites de contratación.

CUARTA. DE LA BECA. EL COLEGIO se compromete a otorgar una beca económica consistente en \$10,500.00 diez mil quinientos pesos 00/100 en moneda nacional que será depositada de manera

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

mensual a la cuenta [REDACTED] del banco [REDACTED] con CLABE [REDACTED] erogación que será aplicada a la partida 325 Becas en proyecto, el monto total que ampara el presente contrato es de: \$21,000.00 veintiún mil pesos 00/100 en moneda nacional.

QUINTA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O CANCELACION DE BECA. EL BECARIO reconoce que, en caso de incurrir en alguno de los siguientes supuestos, su consecuencia será la rescisión de su convenio, así como dejar de ser considerado para ocupar un puesto becario en posteriores proyectos:

1. En caso de aceptar y confirmar desempeñar las funciones y horarios adicionales que requiera **EL COLEGIO** y no presentarse.
2. En caso de no cumplir la totalidad de los días, horarios, objetivos y metas, sin causa justificada.
3. En caso de no cumplir con la normatividad interna de El Colegio de Jalisco A.C.
4. En caso de no obtener el visto bueno al cumplimiento de sus funciones por parte del Responsable Técnico.

Por lo que se compromete a abstenerse de realizar cualquiera de las conductas antes señaladas.

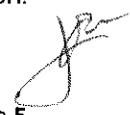
La vigencia de este convenio será del **01 primero de junio al 31 treinta y uno de julio de 2022 dos mil veintidós.**

SEXTA. NO RELACION LABORAL LAS PARTES saben que entre **EL COLEGIO** y **EL BECARIO** no hay relación laboral ni existe subordinación alguna entre ellos. **EL COLEGIO** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **EL BECARIO** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º primero y 8º octavo de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **EL BECARIO** no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, quien reconoce y acepta expresamente dicha circunstancia.

SÉPTIMA. ASISTENCIA. EL BECARIO deberá de reportar sus actividades de manera personal en los mecanismos que indique el Responsable Técnico del proyecto, en el entendido de que la omisión de éste requisito, indicará la falta injustificada del **BECARIO**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Y PRIVACIDAD. LAS PARTES reconocen y se obligan a que toda la información que les sea proporcionada entre sí, con motivo de los servicios profesionales prestados, podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que se obligan recíprocamente a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. Asimismo, **EL BECARIO** manifiesta conocer el Aviso de Privacidad Integral de El Colegio de Jalisco, para todos los efectos a que haya lugar.

NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD. EL COLEGIO se obliga a tratar la información de **EL TRABAJADOR** con apego a la legislación vigente de la materia, para lo cual pone a su disposición su Aviso de Privacidad Integral, el cual podrá consultar mediante la página oficial de internet de El Colegio de Jalisco, la cual es: www.coljal.mx otro modo de conocerlo es de manera presencial en nuestras instalaciones o solicitarlo a través de un correo electrónico a la siguiente dirección: privacidad@coljal.edu.mx.



DECIMA. NOTIFICACIONES. Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este convenio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios, los manifestados en las fracciones VI sexta y III tercera, de las declaraciones primera y segunda respectivamente.

En tanto **LAS PARTES** no se notifiquen por escrito con acuse de recibo, el cambio de sus domicilios, todas las diligencias, avisos, emplazamientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen en los antes indicados, se entenderán válidamente practicados. El nuevo domicilio que señalen **LAS PARTES** deberá ubicarse dentro de la misma ciudad en la que se localiza el indicado en los párrafos precedentes, pues de otra forma no tendrá efecto alguno el aviso de cambio de domicilio y seguirá siendo válido el anterior.

Todos los avisos que se emitan **LAS PARTES**, deberán constar por escrito presentados de manera personal o por correo certificado, en ambos casos con acuse de recibo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFORMIDAD. EL BECARIO declara expresamente su absoluta conformidad con la totalidad de las cláusulas de este Convenio, declarando de igual forma que está enterado de que el presente Convenio se celebra por tiempo determinado, por lo que reconoce y acepta expresamente dicha circunstancia.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, de forma directa o a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados y a la legislación que resulte aplicable, sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados de primera instancia y tribunales del Estado de Jalisco, ubicada en la ciudad de Zapopan Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES**, y enteradas de sus fines y consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, firmado al margen y calce, quedando un ejemplar con cada una de las partes, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, el 31 treinta y uno de mayo de 2022 dos mil veintidós.

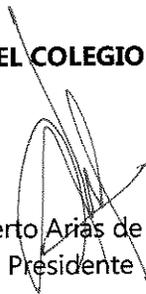


anama

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de
JALISCO JURÍDICOS
FIRMA
EN SUS ASPECTOS LEGALES



EL COLEGIO



Dr. Roberto Arias de la Mora
Presidente

EL BECARIO



C. Santa María de los Ángeles Amézquita Barajas
Becaria



Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano
Secretario General

Lic. José Javier Gutiérrez Rodríguez
Director Administrativo



Dr. Carlos Alberto Navarrete Ulloa
Responsable Técnico

 EL COLEGIO | ASUNTOS
de | JALISCO | JURÍDICOS
REVISADOS
EN SUS ASPECTOS LEGALES

